

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para implantar el servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Urcos y su anexo Huaró.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

## EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de veinte mil soles oro, destinada a la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Urcos, capital de la provincia de Quispicanchis y su anexo Huaró, del Departamento del Cusco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*R. Monteagudo*, Secretario del Congreso.

Lima, 24 de noviembre de 1936.

Cúmplase, regístrese y publíquese.

*Federico Recavarren*.